NEW YORK STATE | Department of Labor

WORKING FOR YOU

Aviso obligatorio en virtud del artículo 25-C del derecho laboral

Atención a todos los conductores de vehículos comerciales: Si transporta mercaderías, está cubierto por la Commercial Goods Transportation Industry Fair Play Act (Ley de Actividad Justa de la Industria del Transporte de Mercaderías).

La ley dice que usted es empleado, a menos que:

- el pago de sus servicios se declare en el formulario de impuestos federales a las ganancias n.° 1099, si así lo exige la ley;
- **Y:**
  - usted sea una entidad comercial independiente, tal como lo define la ley; **o**
  - usted no esté sujeto a dirección y control al realizar su trabajo;
  - usted realice trabajos que no son parte del trabajo habitual realizado por la empresa que lo contrató; **y**
  - usted tenga una empresa independiente.

  Es ilegal que un empleado clasifique incorrectamente a los empleados como contratistas independientes o que pague a los empleados extraoficialmente.

Derechos de los empleados: si usted es empleado, tiene derecho a las protecciones estatales y federales de los trabajadores. Estas incluyen lo siguiente:

- Beneficios del Seguro de desempleo (Unemployment Insurance) si está desempleado por motivos ajenos a su voluntad, puede trabajar y está calificado.
- Beneficios de Compensación del trabajador (Workers' Compensation) para las lesiones sufridas en el trabajo.
- Pago de los salarios ganados, del salario mínimo y de las horas extra (bajo ciertas condiciones).
- Salarios predominantes en proyectos de obras públicas.
- Las disposiciones de la National Labor Relations Act (Ley Nacional de Relaciones Laborales).
- Un ambiente de trabajo seguro.

Constituye una violación de la ley que los empleadores tomen represalias contra las personas que ejerzan sus derechos en virtud de la ley. Las represalias someten a un empleador a sanciones civiles, a un juicio privado o a ambos.

Contratistas independientes: si usted es contratista independiente, **debe pagar todos los impuestos y todas las contribuciones del Seguro de desempleo exigidos por la ley del estado de Nueva York y la ley federal.**

Sanciones por pagar extraoficialmente a los trabajadores o tratar incorrectamente a los empleados como contratistas independientes:

- **Sanción civil** — Primera infracción: multa de hasta $2,500 por empleado.

  Infracción(es) posterior(es): multa de hasta $5,000 por empleado.
- **Sanción penal** — Primera infracción: en caso de delito menor, hasta 30 días de prisión o hasta $25,000 de multa e inhabilitación para realizar obras públicas hasta por un año.

  Infracción(es) posterior(es): en caso de delito menor, hasta 60 días de prisión o hasta $50,000 de multa e inhabilitación para realizar obras públicas hasta por 5 años.

Si tiene preguntas sobre su condición laboral o cree que su empleador pudo haber violado sus derechos y desea presentar una denuncia, comuníquese con el Departamento de Trabajo (Department of Labor) llamando al (866) 435-1499 o envíe un correo electrónico a dol.misclassified@labor.ny.gov. Todas las denuncias de fraude e infracciones se toman en serio. Puede mantener el anonimato.

Nombre del empleador: _____